



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y el Acuerdo 044 de 2023,

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 040 del 23 de noviembre de 2023, expidió el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un valor de UN BILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1,055,667,655,296.06).

Que el artículo 67 del Acuerdo 044 de 2023, por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pasto, establece que le corresponde al Gobierno Municipal dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto aprobado por el Concejo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la suma de UN BILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1,055,667,655,296.06), según la estimación de ingresos detallada en el Anexo 1 Presupuesto de rentas e ingresos 2024-, conforme a los techos presupuestales aprobados mediante Acuerdo 040 del 23 de noviembre de 2023, discriminado de la siguiente manera:

<b>INGRESOS ADMINISTRACIÓN SECTOR CENTRAL</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>1,030,736,818,423.89</b>
<i>Ingresos corrientes</i>	986,351,178,568.91
<i>Recursos de capital</i>	44,385,639,854.98

<b>INSTITUTO DE VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>215,723,779.00</b>



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

<i>Ingresos corrientes</i>	170,755,763.00
<i>Recursos de capital – Invipasto</i>	44,968,016.00

<b>INSTITUTO DE DEPORTES DE PASTO - PASTO DEPORTES</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>444,980,774.00</b>
<i>Ingresos corrientes</i>	444,980,774.00
<i>Recursos de capital - Pasto Deportes</i>	0

<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO UAE – SETP</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>24,270,132,319.17</b>
<i>Ingresos corrientes</i>	0
<i>Recursos de capital</i>	24,270,132,319.17

<b>Total Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto</b>	<b>1,055,667,655,296.06</b>
--	-----------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Expedir el Presupuesto Anual Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 por la suma de UN BILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1,055,667,655,296.06), según la estimación de gastos detallada en el Anexo 2 Presupuesto de Gastos e Inversiones 2024-, conforme a los techos presupuestales aprobados mediante Acuerdo 040 del 23 de noviembre de 2023, discriminado de la siguiente manera:

<b>GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1,015,109,668,340.17</b>
<i>Funcionamiento</i>	96,776,428,860.93



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

<i>Servicio de la deuda pública</i>	27,042,045,043.81
<i>Inversión</i>	891,291,194,435.43

<b>GASTOS INSTITUTO DE VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>4,048,923,779.00</b>
<i>Funcionamiento</i>	215,723,779.00
<i>Inversión</i>	3,833,200,000.00

<b>GASTOS INSTITUTO DE DEPORTES DE PASTO - PASTO DEPORTES</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2,495,980,774.00</b>
<i>Funcionamiento</i>	444,980,774.00
<i>Inversión</i>	2,051,000,000.00

<b>GASTOS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO UAE – SETP</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>24,270,132,319.17</b>
<i>Funcionamiento</i>	-
<i>Inversión</i>	24,270,132,319.17

<b>GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>4,399,786,362.72</b>
<i>Funcionamiento</i>	2,126,132,968.39
<i>Honorarios Concejales</i>	2,273,653,394.33

<b>GASTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2,933,546,356.82</b>
<i>Funcionamiento</i>	2,933,546,356.82

<b>GASTOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL</b>	
<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2,409,617,364.18</b>
<i>Funcionamiento</i>	2,409,617,364.18



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

<b>Total Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto</b>	<b>1,055,667,655,296.06</b>
---	-----------------------------

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Presupuesto de Gastos de Inversión del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 se desagregará así:

<b>INVERSIÓN SECTOR CENTRAL</b>	<b>921,445,526,754.60</b>
<b>12 - SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>1,240,800,000.00</b>
1202 - Promoción al acceso a la justicia	1,070,800,000.00
1205 - Defensa jurídica del Estado	170,000,000.00
<b>17 - SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>	<b>3,700,000,000.00</b>
1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1,800,000,000.00
1709 - Infraestructura productiva y comercialización	1,900,000,000.00
<b>19 - SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>396,663,592,330.00</b>
1903 - Inspección, vigilancia y control	2,654,234,876.76
1905 - Salud pública	5,899,201,026.42
1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	388,110,156,426.82
<b>21 - SECTOR MINAS Y ENERGÍA</b>	<b>27,521,141,286.00</b>
2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	27,521,141,286.00
<b>22 - SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>349,613,945,970.23</b>
2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	349,613,945,970.23
<b>23 - SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	<b>1,110,000,000.00</b>
2302 - Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones	1,110,000,000.00
<b>24 - SECTOR TRANSPORTE</b>	<b>45,553,788,402.98</b>
2402 - Infraestructura red vial regional	5,830,428,364.00
2408 - Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	26,270,132,319.17
2409 - Seguridad de transporte	13,453,227,719.81
<b>32 - SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<b>4,439,165,289.92</b>



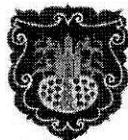
ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

3201 - Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	1,427,107,472.00
3202 - Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	3,012,057,817.92
<b>33 - SECTOR CULTURA</b>	<b>11,523,241,450.23</b>
3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	6,403,241,450.23
3302 - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	5,120,000,000.00
<b>35 - SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>	<b>2,300,000,000.00</b>
3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas	2,300,000,000.00
<b>40 - SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>38,360,307,187.22</b>
4001 - Acceso a soluciones de vivienda	3,833,200,000.00
4002 - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	8,621,425,444.89
4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	25,905,681,742.33
<b>41 - SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</b>	<b>20,165,000,000.00</b>
4101 - Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	2,900,000,000.00
4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	2,270,000,000.00
4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	1,180,000,000.00
4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social o familiar	13,815,000,000.00
<b>43 - SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>3,731,704,387.53</b>
4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	3,731,704,387.53
<b>45 - SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>15,522,840,450.49</b>
4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	6,948,640,450.49
4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	1,650,000,000.00
4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias	3,204,200,000.00
4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	3,720,000,000.00



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

### DISPOSICIONES GENERALES.

#### CAPÍTULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO: Finalidad.** Las disposiciones generales contenidas en el presente decreto tienen como finalidad, realizar las acotaciones operativas que registrarán para la ejecución presupuestal de la vigencia 2024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 044 de 2023, las Leyes 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003; así como las normas que las modifiquen, aclaren y sustituyan.

**ARTÍCULO CUARTO: Alcance.** Las Disposiciones Generales del presente decreto son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, y se rigen por lo establecido en los Artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1176 de 2007, 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Decreto 1068 de 2015 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal - Acuerdo 044 de 2023 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes. Deben aplicarse de manera armónica con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. Campo de Aplicación.** Las Disposiciones Generales contenidas en el presente decreto rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, a los Establecimientos Públicos del Nivel Municipal y a la Unidad Administrativa Especial UAE - AVANTE SETP.

Los Fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Decreto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

#### CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO SEXTO: Clasificación.** Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica por concepto según la naturaleza que establece la jurisprudencia que les da origen, se clasificarán de acuerdo a la estructura establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizados CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda mediante resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 0401 de 2020, 2323 de 2020, 3438 de 2021 y la 2372 de

A



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

2022, y sus modificatorias. Se clasifican en ingresos corrientes, recursos de capital, además se contempla los ingresos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Administrativa Especial UAE - AVANTE SETP.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Recaudo a nombre de terceros.** Los recaudos que efectúen la administración central y las entidades que conforman el presupuesto del municipio a nombre de terceros, sin fines de ejecución de gastos, no se incorporan en el presupuesto.

**ARTÍCULO OCTAVO: Créditos adicionales.** Los créditos adicionales al presupuesto serán certificados por el (la) Tesorero(a) General del Municipio para la viabilidad presupuestal de la Administración Central. Para los Establecimientos Públicos serán certificados por el (la) Director (a). Para los créditos adicionales de la Unidad Administrativa Especial UAE – AVANTE SETP, será certificada por el (la) Director Administrativo y Financiero, y para el Fondo Local de Salud y la Secretaría de Tránsito por el Ordenador del Gasto o su delegado.

**ARTÍCULO NOVENO: Incorporación de recursos.** Los recursos de cofinanciación (transferencias de capital de acuerdo al nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y Descentralizadas), los provenientes de la celebración de convenios, los recursos asignados mediante resolución para cofinanciar el Plan de Alimentación Escolar, PAE, recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de salud, las donaciones, los premios y estímulos otorgados a las dependencias de la Administración Municipal, deberán incorporarse por decreto del Alcalde, para lo cual se debe anexar el convenio debidamente firmado, la matriz del monto estimado de recursos o la liquidación mensual de afiliados del Régimen Subsidiado de Salud, la Resolución de asignación de los recursos del PAE, acto administrativo de reconocimiento de los premios y/o estímulos, o con la certificación del recaudo expedida por la Tesorería, según sea el caso. Cuando estos recursos no sean ejecutados en la vigencia en que fueron asignados podrán incorporarse igualmente, por decreto del Alcalde en la siguiente vigencia fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Rendimientos Financieros de Recursos de Cofinanciación y Donaciones.** Los Ordenadores del Gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio de Pasto, pactarán mediante cláusula, la destinación de los rendimientos financieros que se generen por los recursos recibidos al suscribir convenios o contratos que se realicen por medio de cofinanciación o financiación por parte de otras entidades.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera respecto a los rendimientos financieros:



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Cuando se establezca la reinversión de los rendimientos financieros generados desde el punto de vista presupuestal, estos serán adicionados al presupuesto general, realizándose las modificaciones a que haya lugar en el presupuesto.

En el evento en que se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, en el momento que se constituya el reintegro de estos recursos, se realizará la devolución a la entidad que efectuó el giro. Los rendimientos financieros que se generen se constituyen como recaudo para terceros y no se incorporarán al presupuesto, se devolverán como reintegro y no tendrá ninguna afectación presupuestal.

Los rendimientos financieros originados en convenios en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

Los rendimientos financieros generados por los Fondos se registrarán conservando su origen y destinación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos.** Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2024, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Devolución de Saldos Disponibles Provenientes de Convenios.** Las dependencias del Presupuesto General que suscriban y ejecuten convenios o contratos en los cuales se reciban y adicionen recursos al Presupuesto, procederán de la siguiente forma al momento de devolver los recursos sobrantes a las entidades que financiaron el objeto pactado:

- **Devolución de recursos originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto, cuando existe acta de liquidación.** El saldo que quede disponible en el Presupuesto proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y se hayan contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los Ordenadores del Gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del presupuesto del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reintegros De Recursos.** Los reintegros que se efectúen a la Tesorería General por parte de los contratistas, proveedores que por razones de reliquidación, reintegros de nómina, obras, servicios no ejecutados o no prestados y en general, por los beneficiarios de pagos, giros o transferencias a que haya lugar, se aplicarán como un ingreso en el presupuesto, cuando corresponda a recursos registrados como gastos ejecutados en una vigencia fiscal anterior; en el caso de la vigencia actual, se deben registrar como una disminución en la cuenta de gastos correspondiente, ya que pertenecen a operaciones de Tesorería, quien verificará la fuente de financiación que originó el pago y presupuestalmente a un menor gasto efectivo. Estos recursos deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Recorte, Aplazamiento o Reducción del Presupuesto.** Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el Alcalde, afectarán a todas las Unidades que financien sus gastos con estos ingresos.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Aplicación de las Rentas de Destinación Específica y/o Transferencias.** El Municipio de Pasto, a través de las Secretarías y órganos competentes, garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Recursos de Balance.** La Secretaría de Hacienda contemplará los recursos de balance de la vigencia anterior que cuenten con situación de caja, respetando la fuente de cada recurso.

### CAPÍTULO III

#### DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Clasificación y armonización del presupuesto.** El presupuesto de gastos o de apropiaciones se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, el cual se armoniza los programas y subprogramas aprobados en el Plan de Desarrollo con lo establecido en Manual de Clasificación Programático del Gasto Público y el Catálogo de Clasificación Presupuestal



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET y utilizara los Clasificadores Complementarios en la liquidación del presupuesto 2024.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Hechos cumplidos.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren en hechos cumplidos. El representante legal, el Ordenador del Gasto y en quienes estos hayan delegado funciones y facultades responderán de conformidad a la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Provisión Empleos Vacantes y Creación De Nuevos Cargos.** Para proveer empleos vacantes y la creación de nuevos cargos, se requerirá de la certificación del Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal de 2024, en donde se garantice la existencia de recursos del 1 enero al 31 de diciembre, suficientes para respaldar las obligaciones por concepto de gastos de personal durante la vigencia fiscal en curso, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. Escala Salarial.** El Alcalde presentará al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se fija la escala salarial para la vigencia 2024. La prima técnica establecida por los que ostentan este beneficio, se encuentra amparada en los actos administrativos que le dieron origen.

El nivel central del Municipio y las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Administrativa Especial del orden municipal, no podrán comprometer el rubro correspondiente a gastos de personal con órdenes de trabajo, ni podrán expedir decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin el concepto de viabilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Imputación y Pago de Obligaciones Periódicas,** las obligaciones de vigencias anteriores por concepto de gastos de personal, cesantías, las pensiones, los tributos, servicios públicos, internet y telefonía móvil, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia actual, cualquiera sea el año de su causación.

Las primas de vacaciones, la indemnización de las mismas y la bonificación especial por recreación, cesantías podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO Expedición de Disponibilidades.** La Oficina de Presupuesto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objetos específicos de un contrato en todas y cada una de sus partes.

Lo anterior conlleva a que no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos correspondientes a gastos de funcionamiento, deuda o inversión.

- Gastos de personal;
- Servicios Públicos, pago telefonía móvil;
- Cuotas de administración;
- Comisiones de recaudo de impuestos;
- Viáticos y gastos de viaje;
- Gastos legales;
- Pago de subsidios, estímulos;
- Contratos de arrendamientos;
- Contratación del régimen subsidiado;
- Atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud;
- Gastos destinados a atender emergencias, ola invernal, desastres, calamidades públicas;
- Transferencias a Instituciones Educativas;
- Contratación de personal con un mismo objeto;
- Entrega de premios y estímulos;
- Cesantías parciales;
- Auxilios funerarios;
- Reajustes pensionales;
- Bienestar social e incentivos;
- Comisiones deuda externa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Escala de Viáticos y Gastos de Viaje.** El Alcalde fijará la escala de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios de la administración, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Plan de Adquisiciones.** La adquisición de bienes que necesiten las dependencias de la administración municipal para su funcionamiento y organización, deberán estar incluidas en el Plan de Adquisiciones, el cual estará

f



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

coordinado por la dependencia responsable conforme a la estructura del municipio, con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Gastos Prioritarios.** El Representante Legal y el Ordenador del Gasto de los órganos y entidades que conforman el presupuesto del Municipio de Pasto, cumplirán prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, conciliaciones, cesantías, pensiones, transferencias y demás gastos asociados a la nómina.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Ejecución Presupuestal de los Recursos del Balance.** Los ordenadores del gasto, como responsables de decidir la oportunidad de comprometer y contratar los recursos y ordenar los gastos apropiados en sus presupuestos, le darán prioridad a la ejecución de las apropiaciones financiadas con recursos del balance adicionados a su dependencia durante la vigencia fiscal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Apropiaciones para Gastos Prioritarios.** El Municipio, los Establecimientos Públicos, la Unidad Administrativa Especial AVANTE SETP, los Fondos Cuenta y demás órganos que conforman el presupuesto del ente territorial, establecerán las partidas suficientes para el pago de gastos de personal, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, gastos de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales, acciones populares de grupos y tutelas con cargo a los recursos de cada entidad.

**PARÁGRAFO.** - Cuando los fallos se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, prestacionales salariales, se podrán imputar con cargo al proyecto o gasto que los originó, los demás se cargarán al rubro de sentencias y conciliaciones de los gastos de funcionamiento, igualmente se cargarán al mismo rubro los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo.

El cumplimiento de los fallos que ordenan la devolución de rentas percibidas por la administración, se asumirá con cargo al recaudo de las rentas o actuales, tal como se establece en el presente decreto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Cuotas de Auditaje.** Los establecimientos públicos municipales, las empresas industriales y comerciales del Municipio y las sociedades de economía mixta del orden municipal, deberán liquidar y pagar la cuota de auditaje correspondiente al 0.4% de conformidad con lo establecido en la ley 617 de 2000.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-** El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – deberá estar en concordancia con los ingresos disponibles para efectuar el pago, será elaborado por la Tesorería del Municipio con la información que remita cada una de las dependencias y organismos que conforman el presupuesto, dicha información deberá ser suministrada de manera oportuna; una vez sea aprobado el presupuesto se someterá a consideración del COMFIS.

El PAC de las cuentas por pagar será elaborado por la Tesorería del Municipio.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Vigencias Expiradas.** En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa, y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Vigencias Expiradas".

También procederá la operación presupuestal antes referida, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar y estas fenecieron.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas, sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Recursos de Capacitación y Bienestar Social.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Reservas Presupuestales.** Con corte a diciembre 31 de la vigencia 2023, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio podrán constituir reservas presupuestales siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y que la ejecución de los compromisos no se alcance a realizar dentro del plazo inicialmente convenido.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Constitución de Reservas Presupuestales.** Las reservas presupuestales serán constituidas hasta el 20 de enero del 2024, con los compromisos que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, mediante acto administrativo firmado por la o el Jefe de Presupuesto y el (la) Ordenador (a) del Gasto; dichos compromisos deberán ser incluidos en el PAC.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Modificación de Reservas.** Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Ejecución de Reservas.** Las reservas presupuestales y el ajuste constituido por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Pasto, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2024, fenecerán.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Cuentas Por Pagar.** Las cuentas por pagar corresponden a obligaciones exigibles a 31 de diciembre del 2023, que se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos, las cuales deben estar incluidas en el PAC. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, constituirán las cuentas por pagar hasta el 20 de enero del 2024. Las cuentas por pagar del sector central las constituirá el (la) Tesorero (a) General y el (la) Ordenador (a) del Gasto mediante resolución. Igualmente, los Organismos y Entidades que forman parte del presupuesto general del municipio.

**PARÁGRAFO.** - La Tesorería General o la dependencia que haga sus veces, ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar.** Únicamente en casos excepcionales justificados por el (la) Tesorero (a) y el (la) Ordenador (a) del Gasto, se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Transferencias.** Los recursos transferidos a la Contraloría, Personería, Concejo, Establecimientos Públicos y Entes Descentralizados que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

a la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo de 2024. La Secretaría de Hacienda corroborará la determinación de los saldos.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Constitución de Vigencias Futuras.** Las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicia en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS.

Las vigencias futuras podrán ser ordinarias y excepcionales de conformidad con la normatividad aplicable.

Se podrá solicitar vigencias futuras para adición de contratos en ejecución sin que se requiera expedir certificado de disponibilidad de apalancamiento, requiriéndose en todos los casos autorización previa del COMFIS y posteriormente del Concejo Municipal. (Artículo 2.8.1.7.1.11 del Decreto 1068 de 2015).

Cuando los órganos que hacen parte el Presupuesto General del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectar presupuesto de vigencias posteriores, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, los valores que se sustituyen quedarán libres y disponibles (Artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015).

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Caducidad de Cupos de Vigencias Futuras.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción, excepto las vigencias futuras excepcionales.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Certificado de Disponibilidad Presupuestal para Vigencias Futuras.** La dependencia de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará, prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2024, la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

## CAPÍTULO VI RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Incorporación de los Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías.** El señor Alcalde incorporará los Recursos del Sistema General de Regalías destinados al Municipio de Pasto, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 2056 de 2020.

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.1.2.7.2, del Decreto 1082 de 2015, dentro del presupuesto municipal, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.*

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Manejo Presupuestal de Regalías.** El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

## CAPÍTULO VII

### OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos.** Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Resoluciones del DNP y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. Igualmente contemplará recursos para la atención a la población en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado interno.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Decreto de Liquidación del Presupuesto.** El Ejecutivo Municipal dictará el decreto de liquidación del presupuesto y en él se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas y los demás clasificadores complementarios determinados en cumplimiento de las resoluciones 3832 del 18 de octubre de 2019, 1355 del 1 de julio de 2020, y la 0401 de 2021 y demás normas que modifiquen o aclaren las disposiciones que rigen la materia. Además, se procederá



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

a realizar las correcciones, aclaraciones de leyenda y ajustes numéricos a que haya lugar sin que se modifique el techo global aprobado por el Concejo Municipal y respetando la destinación de los recursos

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos.** El registró presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Información Financiera con el que cuente el sector central y los Establecimientos Públicos y Unidad Especial.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Ajuste Presupuestal por convenio y/o contratos interadministrativos entre las entidades Municipales.** Cuando la administración central, los Establecimientos Públicos y Unidad Administrativa, el Fondo Local de Salud, los Fondos Cuenta, la Empresa Social del Estado, las demás Empresas celebren contratos y/o convenios interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/la Jefe del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE AVANTE SETP -** La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público -UAE AVANTE SETP-, es el ente gestor encargado de la implementación del sistema estratégico de transporte público de Pasto, definido en el Conpes 3549 de 2008. Los recursos aportados por el municipio en virtud del convenio de cofinanciación son administrados mediante encargo fiduciario.

Los recursos que transfiera el municipio de Pasto correspondiente a los aportes elegibles a la luz del convenio de cofinanciación que no se ejecuten en la vigencia fiscal serán incorporados como recursos del balance de la Unidad, sin que para el efecto se requiera restituir los recursos a la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Liquidación y Traslados en los Organismos de Control.** Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente decreto y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados para cada organismo.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. INFORMES Presupuestales y Contables.** Todas las entidades del orden municipal que reciban o hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal, deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaría de Hacienda para efectos del control presupuestal y contable.



ALCALDÍA DE PASTO  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Trámite de Operaciones Presupuestales.** La Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero o cuando se incumpla con el reporte de información a la Oficina de Presupuesto por parte de las entidades a quienes les aplica el presente decreto.

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Concepto Previo Para Endeudamiento:** En virtud de la función de control que sobre el manejo de endeudamiento público tiene el municipio de Pasto, las entidades descentralizadas del orden municipal, sin excepción, que contraten en la vigencia 2024 recursos de crédito o realicen operaciones de crédito asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda y con la autorización del Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS–, antes de la aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Liquidación Presupuesto – UAE – AVANTE SETP.** La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE - AVANTE SETP, efectuará la liquidación del presupuesto asignado para la vigencia 2024.

Para lo cual el Gerente presentará el proyecto de presupuesto a fin de que sea aprobado al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE - AVANTE SETP de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998.

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Ejecución Presupuestal de los Patrimonios Autónomos.** Los recursos que se destinen a los patrimonios autónomos debidamente autorizados, constituidos mediante contrato de fiducia mercantil por el ente territorial responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Ajustes en los ingresos.** La Secretaría de Hacienda podrá realizar los ajustes necesarios en los ingresos, cuando se requiera, especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales en el gasto, lo podrá realizar en la resolución de los traslados presupuestales aprobada por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Despacho del Alcalde

DECRETO 0243 2023

(22 de diciembre de 2023)

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del 2024.

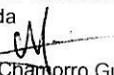
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

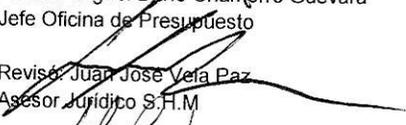
Dado en San Juan de Pasto, al veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

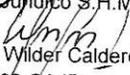
  
**GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA**  
Alcalde de Pasto

  
Aprobó: Ángela Patricia Pantoja Moreno  
Jefe Oficina Jurídica

  
Aprobó: Mario Fernando Soto Moncayo  
Secretario de Hacienda

  
Revisó: Miguel Darío Chamorro Guevara  
Jefe Oficina de Presupuesto

  
Revisó: Juan José Vela Paz  
Asesor Jurídico S.H.M

  
Revisó: Wilder Calderón  
Asesor 02 OAJD

  
Revisó: Elizabeth Mendoza  
Profesional Universitaria OAJD

  
Proyectó: Hansel Zambrano Feria  
Profesional Universitario S.H.M.